3. Premio Candilejas categoría Bronce: grupo Incontrolando Teatro del Instituto de Enseñanza Secundaria Núñez de Arce, de Valladolid, por su montaje y representación de la obra «Mujeres solas».

4. Mención especial del jurado por su interpretación en «La cena de los idiotas» a los actores: Héctor García y José Manuel Domínguez, del Colegio San Agustín, de Calahorra.

5. Mención especial del Jurado por su nivel actoral en la interpretación de «Mujeres solas» a todo el reparto femenino del Instituto de Enseñanza Secundaria Núñez de Arce, de Valladolid.

Segundo.–Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Madrid, 27 de septiembre de 2004.

CALVO POYATO

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE VIVIENDA

17590 *ORDEN VIV/3295/2004, de 28 de septiembre, sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Melilla, relativa a los sectores S-11.2 y S 11.1.b.*

La modificación propuesta tiene como objeto la delimitación de un único sector que englobe dos ámbitos de suelo urbanizable previstos en su día por el Plan General, en concreto el S-11.2 y el S-11.1.b. Ambos están sin urbanizar, son colindantes y de muy pequeña superficie, contando la Ciudad de Melilla con un porcentaje de suelo en el ámbito así delimitado, de un 44 %. Sobre el nuevo sector se prevé la edificación de 134 viviendas en hilera y plurifamiliares.

Los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo de este Ministerio, de 7 y 9 de junio de 2004, respectivamente, son favorables a la aprobación definitiva de la modificación puntual planteada, de conformidad con los siguientes argumentos:

1.º La creación del sector propuesto permitirá completar la urbanización de un entorno ya urbanizado y consolidado por la edificación.

2.º La modificación respeta las determinaciones establecidas por el Plan General para los sectores originales, salvo en lo referente a la cesión de suelo para equipamiento, en la que se plantea una disminución equivalente a 2.992 m^2. No obstante, la suma de las zonas verdes y los equipamientos supera en 1.482 m^2 las reservas exigidas por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Además, esta modificación queda justificada en el expediente por el aumento de las superficies destinadas a zonas verdes, la elevada exigencia de viales para el nuevo sector y la proximidad del sector S-13, ocupado en su casi totalidad por equipamientos.

3.º La modificación propuesta, en suma, no provoca una disminución de la superficie de equipamientos de la Ciudad, ya que la reducción aludida en el párrafo anterior queda justificadamente compensada, tanto dentro del propio Sector, como fuera de él.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en la redacción otorgada por el artículo 68 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y conforme a las competencias que a este Ministerio atribuye el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a los sectores S-11.2 y S-11.1.b.

Notifíquese al Ayuntamiento de Melilla y publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 56 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978, en relación con el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, según disponen los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de septiembre de 2004.

TRUJILLO RINCÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

17591 *RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2004, del Consell Insular de Mallorca, (Illes Balears), referente a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural del yacimiento «Son Ribot» de Manacor.*

En la sesión núm. 15 del pasado 23 de enero 2003, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, sobre el expediente de referencia, acordó por unanimidad de los miembros presentes lo siguiente:

I. Incoar expediente de declaración de bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento «Son Ribot» 26/9, 26/10, 26/11 y 26/12, y «Son Ribot-Sa Pleta» y «Son Ribot-Es Tancat de Sa Pleta» 26/13 y 26/14, de conformidad con los artículos 5 y siguientes de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.

II. Suspender la tramitación de las licencias municipales de parcelación, de edificación o de derribo en la zona afectada por esta incoación, así como también suspender de los efectos de las licencias ya concedidas. Cualquier obra que haya que realizar en un inmueble afectado por la incoación tendrá que ser previamente autorizada por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico. Esta suspensión dependerá de la resolución o de la caducidad del procedimiento. Todo eso, de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 8 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.

Se notificará esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Manacor y al Gobierno de las Islas Baleares.

Se publicará este acuerdo de incoación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Boletín Oficial del Estado, se anotará en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca, y se comunicará a la Comunidad Autónoma para que proceda a su anotación en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares y, a su vez, lo comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Todo eso, de conformidad con lo que establecen los artículos 7 y siguientes reguladores del procedimiento de declaración y delimitación de bienes de interés cultural, y con el informe del Técnico Arqueólogo de la Dirección Insular de Patrimonio Histórico de 10 de enero de 2003, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, incluido el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, así como del período de información pública, y en definitiva, de la resolución del expediente.

El traslado de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.

Palma, 12 de agosto de 2004.–La Presidenta, del Consell, de Mallorca, Fdo.: María Antònia Munar i Riutort.

3. Premio Candilejas categoría Bronce: grupo Incontrolando Teatro del Instituto de Enseñanza Secundaria Núñez de Arce, de Valladolid, por su montaje y representación de la obra «Mujeres solas».

4. Mención especial del jurado por su interpretación en «La cena de los idiotas» a los actores: Héctor García y José Manuel Domínguez, del Colegio San Agustín, de Calahorra.

5. Mención especial del Jurado por su nivel actoral en la interpretación de «Mujeres solas» a todo el reparto femenino del Instituto de Enseñanza Secundaria Núñez de Arce, de Valladolid.

Segundo.–Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Madrid, 27 de septiembre de 2004.

CALVO POYATO

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE VIVIENDA

17590 *ORDEN VIV/3295/2004, de 28 de septiembre, sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Melilla, relativa a los sectores S-11.2 y S-11.1.b.*

La modificación propuesta tiene como objeto la delimitación de un único sector que englobe dos ámbitos de suelo urbanizable previstos en su día por el Plan General, en concreto el S-11.2 y el S-11.1.b. Ambos están sin urbanizar, son colindantes y de muy pequeña superficie, contando la Ciudad de Melilla con un porcentaje de suelo en el ámbito así delimitado, de un 44 %. Sobre el nuevo sector se prevé la edificación de 134 viviendas en hilera y plurifamiliares.

Los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo de este Ministerio, de 7 y 9 de junio de 2004, respectivamente, son favorables a la aprobación definitiva de la modificación puntual planteada, de conformidad con los siguientes argumentos:

1.° La creación del sector propuesto permitirá completar la urbanización de un entorno ya urbanizado y consolidado por la edificación.

2.° La modificación respeta las determinaciones establecidas por el Plan General para los sectores originales, salvo en lo referente a la cesión de suelo para equipamiento, en la que se plantea una disminución equivalente a 2.992 m^2. No obstante, la suma de las zonas verdes y los equipamientos supera en 1.482 m^2 las reservas exigidas por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Además, esta modificación queda justificada en el expediente por el aumento de las superficies destinadas a zonas verdes, la elevada exigencia de viales para el nuevo sector y la proximidad del sector S-13, ocupado en su casi totalidad por equipamientos.

3.° La modificación propuesta, en suma, no provoca una disminución de la superficie de equipamientos de la Ciudad, ya que la reducción aludida en el párrafo anterior queda justificadamente compensada, tanto dentro del propio Sector, como fuera de él.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en la redacción otorgada por el artículo 68 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y conforme a las competencias que a este Ministerio atribuye el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a los sectores S-11.2 y S-11.1.b.

Notifíquese al Ayuntamiento de Melilla y publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 56 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanís de 23 de junio de 1978, en relación con el artículo 70.2 de la Ley regulac de las Bases del Régimen Local.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interpc recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente d Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguie al de la publicación de la presente, según disponen los artículos 11 y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con cioso-Administrativa.

Madrid, 28 de septiembre de 2004.

TRUJILLO RINCÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

17591 *RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2004, del Consell Insu de Mallorca, (Illes Balears), referente a la incoación expediente de declaración de bien de interés cultural yacimiento «Son Ribot» de Manacor.*

En la sesión núm. 15 del pasado 23 de enero 2003, la Comisión Ins de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, sc el expediente de referencia, acordó por unanimidad de los miembros sentes lo siguiente:

I. Incoar expediente de declaración de bien de Interés Cultural, la categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento «Son Ribot» 2 26/10, 26/11 y 26/12, y «Son Ribot-Sa Pleta» y «Son Ribot-Es Tancat Sa Pleta» 26/13 y 26/14, de conformidad con los artículos 5 y siguie de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de Islas Baleares.

II. Suspender la tramitación de las licencias municipales de pa lación, de edificación o de derribo en la zona afectada por esta incoac así como también suspender de los efectos de las licencias ya concedi Cualquier obra que haya que realizar en un inmueble afectado por la in ción tendrá que ser previamente autorizada por la Comisión Insular Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico. Esta pensión dependerá de la resolución o de la caducidad del procedimie Todo eso, de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 8 de la 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Balea

Se notificará esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento Manacor y al Gobierno de las Islas Baleares.

Se publicará este acuerdo de incoación en el Boletín Oficial de Islas Baleares y en el Boletín Oficial del Estado, se anotará en el Regi Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca, y se comunicará Comunidad Autónoma para que proceda a su anotación en el Regi de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares y, a su vez, lo comuni al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Todo eso, de conformidad con lo que establecen los artículos 7 y sigu tes reguladores del procedimiento de declaración y delimitación de bie de interés cultural, y con el informe del Técnico Arqueólogo de la Direc Insular de Patrimonio Histórico de 10 de enero de 2003, que se adju y forma parte integrante del presente acuerdo.

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, inc do el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la 12/1998 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, así co del período de información pública, y en definitiva, de la resolución expediente.

El traslado de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación Acta.

Palma, 12 de agosto de 2004.–La Presidenta, del Consell, de Mallo Fdo.: María Antònia Munar i Riutort.